



CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASENOR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE MOPER MEDICAL S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "EL PROVEEDOR" LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE EFRAIN PEREZ FLORES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASENOR acredita su carácter como Director mediante nombramiento emitido por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre del 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASENOR, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el día veinticinco de febrero de 2020, se emitió fallo adjudicatorio en la licitación pública IMPE/LP/10/2020, en la cual el licitante MOPER MEDICAL S.A DE C.V. resultó adjudicado en las partidas 6, 27,28 , 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45 , 47, 48, 49, 52, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 94, 95, 97, 98, ,119, 121, 127, 128, 183, 221, 223, 232, , 258, 363, 365, 366, 373, 374, 375, 389, 391, 392, 393, 406 y 408.

8.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2020, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

## II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4,247 cuatro mil doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de abril del año dos mil dos, ante la fe de la Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público número Veintitrés para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

2.- Que el LIC. JOSE EFRAÍN PÉREZ FLORES, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato a nombre y representación de MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V, según acredita con la Escritura Pública No. 4,247 cuatro mil doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de abril del año dos mil dos, ante la fe de la Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público número Veintitrés para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

3.- Su objeto entre otros es la compra, venta, renta, distribución, fabricación, importación, consignación, comodato, exportación, comercialización en general de equipo médico, material quirúrgico, laboratorio, curación, farmacéutico y medicamentos

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato así como su cumplimiento, oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en calle República de Uruguay No. 522, Colonia Panamericana en esta ciudad de Chihuahua.

5. - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro MME020405HD1, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y que su aviso de funcionamiento como establecimiento de insumos para la salud es el AFD 0464 2002, de fecha de expedición del 24 de junio de 2002.

6.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio.

8.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el cumplimiento del objeto presente contrato y que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los bienes adjudicados en la licitación pública presencial número IMPE/LP/10/2020.

## III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO"** adquiere material de curación a **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a entregar los bienes que **EL INSTITUTO** le solicite atendiendo las partidas adjudicadas, mismas que se adjuntan al presente contrato como anexo 1.

**"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento deberá designar un ejecutivo de enlace para **EL INSTITUTO**, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, quedando establecido que enlace **EL INSTITUTO** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con el personal empleado por parte de **EL PROVEEDOR**.

**SEGUNDA.- MONTO.** El pago por la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, será por un monto de **\$860,187.06 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHETA Y SIETE PESOS 06/100 M.N)** IVA incluido, conforme a los precios establecidos en el Anexo 1. Dichos precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento contractual.

**"EL INSTITUTO"** bajo ninguna circunstancia estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expresas o servicios de ninguna índole respecto de **"EL PROVEEDOR"**.

**TERCERA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS.** **EL INSTITUTO** se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de manera mensual mediante cheque según el monto de los bienes entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la expedición de contra recibo por parte del IMPE. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia del **27 de febrero al 31 de diciembre de 2020**, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**QUINTA.- GARANTÍA.- GARANTIAS.** **"EL PROVEEDOR"** garantiza:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el IVA. Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y será devuelta una vez que el contrato se haya cumplido en todos sus términos.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente desabasto de los bienes, y no se justifique el mismo como consecuencia de fuerza mayor, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, así mismo podrá hacerse efectiva en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

- b) **GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Que corresponde a fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado sin incluir el IVA, debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y dos meses posteriores a la fecha en que finalice la vigencia del contrato adjudicado.

Las garantías se harán efectivas indistintamente en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento al contrato. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" adjudicado, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL PROVEEDOR" por escrito, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los bienes dentro del término establecido, de lo contrario EL INSTITUTO aplicará una pena convencional consistente en un 1% (uno por ciento) diario sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La pena se aplicará a partir del día siguiente de la fecha límite en que estaba obligado el licitante a hacer entrega de los bienes, y no podrá extenderse más de cinco días hábiles. La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de esta pena convencional no exime del incumplimiento que "EL PROVEEDOR", está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, "EL PROVEEDOR", podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**SEPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.**-El único medio válido para solicitud de los bienes será la orden de compra.

Los bienes serán entregados en el área de Almacén de " EL INSTITUTO", los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por " EL INSTITUTO", mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las condiciones de calidad, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el material de curación amparado en cada orden de compra, a más tardar en 5 días hábiles, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales. La transportación del material, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del proveedor, así como su aseguramiento, hasta que este sea recibido de conformidad por "EL INSTITUTO".

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

**OCTAVA.- CALIDAD Y CADUCIDAD DE LOS BIENES.-** Para aquellos productos que, dentro de su vida útil, es decir antes de la fecha de caducidad, presenten algún defecto, dichos materiales serán resguardados en la misma área y se notificará a la Secretaria de Salud y/o autoridad competente, y en caso de que dicha autoridad confirme a "EL INSTITUTO" que la calidad de los productos pudiera afectar la atención al derechohabiente, EL PROVEEDOR deberá subsanar tal situación mediante el canje de los productos por un nuevo lote del mismo material.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

El material adquirido deberá tener una fecha de caducidad no menor a doce meses.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a establecer las acciones necesarias para entregar los bienes solicitados con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

**DÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATO.** Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y de cualquier otra índole y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo de los bienes adquiridos. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO".



**DÉCIMA QUINTA.** Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMA SEPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. AVISO DE PRIVACIDAD.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx), o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

**CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD:** El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

**EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

**EL PROVEEDOR** se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

**LAS PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y a su reglamento.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL INSTITUTO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.



CONTRATO NO. IMPE/LP/10/20

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

EL INSTITUTO

EL PROVEEDOR

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

LIC. JOSE EFRAÍN PÉREZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE MOPER MEDICAL,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GOMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES

LIC. ENFRIA. NORMA LETICIA QUINONEZ BACA  
JEFA DE ENFERMERIA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

# ANEXO UNO

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NÚMERO IMPE/LP/10/2020, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR MOPER, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ANEXO No. 1 CONTRATO IMPE/LP/10/2020

#	Marca	Artículo	Cantidad	Presentacion	Desplazado	Precio Unitario	IVA	Importe Total	Total
6	GRANULOX	AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS GRANULOX	1	PIEZA	4	4,661.02	745.76	5,406.78	21,627.13
27	HOLLISTER	ANILLOS CONVEXOS DE BARRERA CUTÁNEA 79540 HOLLISTER	10	CAJA	12	478.64	76.58	555.22	6,662.67
28	3M	APLICADOR DE CLORHEXIDINA 5.2ML 3M HISOPO CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA	1	PIEZA	4	675.58	108.09	783.67	3,134.69
29	HOLLISTER	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CALCICARE HOLLISTER REF: 9940	5	CAJA	13	1,597.65	255.62	1,853.27	24,092.56
31	HOLLISTER	APÓSITO HIDROCOLOI DE EXTRADELGADO 20X20 RESTORE HOLLISTER REF 9925	1	PIEZA	150	222.50	35.60	258.10	38,715.00
33	3M	APÓSITO TEGADERM 6 X 7 CM 3M CON 50 REF 1624W	50	CAJA	40	280.49	44.88	325.37	13,014.74
34	3M	APÓSITO TEGADERM 7 X 8.5 CM (I.V.) 3M CON 100 REF 1633	100	CAJA	42	1,121.07	179.37	1,300.44	54,618.53
35	3M	APÓSITO TEGADERM FILM 10 X 12 CM 3M CON 50 REF: 1626W	50	CAJA	10	543.48	86.96	630.44	6,304.37

36	*	APÓSITO V.A.C. GRANUFOA M SILVER PEQUEÑO	1	PIEZA	12	4,204.06	672.65	4,876.71	58,520.52
38	HOLLISTER	BARRERA CONVEXA CON ARO FLOTANTE 57MM RECORTABLE A 44MM PARA OSTOMÍA REF: 14803 HOLLISTER	5	CAJA	20	764.21	122.27	886.48	17,729.67
39	HOLLISTER	BARRERA CONVEXA CON ARO FLOTANTE 70MM RECORTABLE A 57MM PARA OSTOMÍA REF: 14804 HOLLISTER	5	CAJA	40	764.21	122.27	886.48	35,459.34
40	HOLLISTER	BARRERA PLANA CON ARO FLOTANTE 70MM RECORTABLE A 57MM CON MARCO ADHESIVO PARA OSTOMÍA REF:14604 HOLLISTER	5	CAJA	90	604.92	96.79	701.71	63,153.65
43	E E E	BOLSA AUTOSELLAN TE 13.5X25.5 C/200	200	CAJA	100	291.20	46.59	337.79	33,779.20
44	E E E	BOLSA AUTOSELLAN TE 20X33 C/200	200	CAJA	20	364.00	58.24	422.24	8,444.80
45	COVIDIEN	BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO COVIDIEN CON 20 REF: 3512 CON 10	20	CAJA	20	70.00	11.20	81.20	1,624.00

47	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 57MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18193 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	17	922.30	147.57	1,069.87	18,187.76
48	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR BEIGE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18184 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	45	922.49	147.60	1,070.09	48,153.98
49	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18194 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	60	922.22	147.56	1,069.78	64,186.51
52		BOLSA PARA ESTERILIZAR GRADO MÉDICO 32X62X12	250	PAQUETE	2	1,413.85	226.22	1,640.07	3,280.13
81	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 16GA X 45MM BD INSYTE CON 50 REF: 381257	50	CAJA	10	396.34	63.41	459.75	4,597.54
82	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 18GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388317	50	CAJA	25	396.34	63.41	459.75	11,493.86

83	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 20GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388314	50	CAJA	25	396.34	63.41	459.75	11,493.86
84	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 22GA X 25 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388312	50	CAJA	40	396.34	63.41	459.75	18,390.18
85	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 24GA X 19 MM BD INSYTE CON 50 REF:388311	50	CAJA	15	396.34	63.41	459.75	6,896.32
86	D SAF-T-INTIM	CATÉTER MARIPOSA SISTEMA DE SEGURIDAD CON ADAPTADOR BIFURCADO 24GX19MM BD SAF-T-INTIMA REF 383313	25	CAJA	2	1,623.57	259.77	1,883.34	3,766.68
88	BD	CEPILLO CON ANTISÉPTICO PARA MANOS BD CON 30 REF:371163	30	CAJA	100	420.00	67.20	487.20	48,720.00
94	3M	CINTA MICROPORE 1.25CM (0.5") CON 24 3M	24	CAJA	4	92.11	14.74	106.85	427.39
95	3M	CINTA MICROPORE 2,5 CM(1") X 9,1 M CON 12 3M	12	CAJA	10	92.11	14.74	106.85	1,068.48
97		CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACIÓN A PRESIÓN CON VAPOR	1	PIEZA	20	55.66	8.91	64.57	1,291.31

98	3M	CINTA TRANSPORE 2.5CM (1") CON 12 3M	12	CAJA	20	131.58	21.05	152.63	3,052.66
119	3M	ELECTRODOS PARA MONITOREO CARDIACO TAMAÑO PEDIATRICO PEDIATRICO CON 50	50	PAQUETE	5	126.64	20.26	146.90	734.51
121	HOSPIRA	EQUIPO FOTOPROTE CTOR PARA BOMBA 5000/PLUM HOSPIRA REF:12339	1	PIEZA	60	364.76	58.36	423.12	25,387.30
127	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA CON FILTRO ONCOLOGIC O HOSPIRA REF:14253	1	PIEZA	50	365.04	58.41	423.45	21,172.32
128	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA VENOCLISIS CON CLAVE PARA BOMBA PLUMSET HOSPIRA REF:14687	1	PIEZA	100	333.90	53.42	387.32	38,732.40
183	3M	INDICADOR STERIGAGE 3M	100	PAQUETE	8	5,090.01	814.40	5,904.41	47,235.29
221	HOLLISTER	PASTA DE KARAYA 128GR REF: 7910 HOLLISTER	1	PIEZA	10	371.94	59.51	431.45	4,314.50
223	HOLLISTER	PASTA HIDROCOLOI DE 60GR REF: 79300 ADAPT HOLLISTER	1	PIEZA	27	342.93	54.87	397.80	10,740.57

ANEXO No. 1 CONTRATO IMPE/LP/10/2020

#	Marca	Artículo	Cantidad	Presentacion	Desplazado	Precio Unitario	IVA	Importe Total	Total
6	GRANULOX	AEROSOL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS GRANULOX	1	PIEZA	4	4,661.02	745.76	5,406.78	21,627.13
27	HOLLISTER	ANILLOS CONVEXOS DE BARRERA CUTÁNEA 79540 HOLLISTER	10	CAJA	12	478.64	76.58	555.22	6,662.67
28	3M	APLICADOR DE CLORHEXIDINA 5.2ML 3M HISOPO CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA	1	PIEZA	4	675.58	108.09	783.67	3,134.69
29	HOLLISTER	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CALCICARE HOLLISTER REF: 9940	5	CAJA	13	1,597.65	255.62	1,853.27	24,092.56
31	HOLLISTER	APÓSITO HIDROCOLOIDE EXTRADELGADO 20X20 RESTORE HOLLISTER REF 9925	1	PIEZA	150	222.50	35.60	258.10	38,715.00
33	3M	APÓSITO TEGADERM 6 X 7 CM 3M CON 50 REF 1624W	50	CAJA	40	280.49	44.88	325.37	13,014.74
34	3M	APÓSITO TEGADERM 7 X 8.5 CM (I.V.) 3M CON 100 REF 1633	100	CAJA	42	1,121.07	179.37	1,300.44	54,618.53
35	3M	APÓSITO TEGADERM FILM 10 X 12 CM 3M CON 50 REF: 1626W	50	CAJA	10	543.48	86.96	630.44	6,304.37

*M*

*SP*

36	*	APÓSITO V.A.C. GRANUFOA M SILVER PEQUEÑO	1	PIEZA	12	4,204.06	672.65	4,876.71	58,520.52
38	HOLLISTER	BARRERA CONVEXA CON ARO FLOTANTE 57MM RECORTABLE A 44MM PARA OSTOMÍA REF: 14803 HOLLISTER	5	CAJA	20	764.21	122.27	886.48	17,729.67
39	HOLLISTER	BARRERA CONVEXA CON ARO FLOTANTE 70MM RECORTABLE A 57MM PARA OSTOMÍA REF: 14804 HOLLISTER	5	CAJA	40	764.21	122.27	886.48	35,459.34
40	HOLLISTER	BARRERA PLANA CON ARO FLOTANTE 70MM RECORTABLE A 57MM CON MARCO ADHESIVO PARA OSTOMÍA REF:14604 HOLLISTER	5	CAJA	90	604.92	96.79	701.71	63,153.65
43	E E E	BOLSA AUTOSELLAN TE 13.5X25.5 C/200	200	CAJA	100	291.20	46.59	337.79	33,779.20
44	E E E	BOLSA AUTOSELLAN TE 20X33 C/200	200	CAJA	20	364.00	58.24	422.24	8,444.80
45	COVIDIEN	BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO COVIDIEN CON 20 REF: 3512 CON 10	20	CAJA	20	70.00	11.20	81.20	1,624.00

47	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 57MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18193 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	17	922.30	147.57	1,069.87	18,187.76
48	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR BEIGE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18184 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	45	922.49	147.60	1,070.09	48,153.98
49	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18194 HOLLISTER CON 10	10	CAJA	60	922.22	147.56	1,069.78	64,186.51
52		BOLSA PARA ESTERILIZAR GRADO MÉDICO 32X62X12	250	PAQUETE	2	1,413.85	226.22	1,640.07	3,280.13
81	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 16GA X 45MM BD INSYTE CON 50 REF: 381257	50	CAJA	10	396.34	63.41	459.75	4,597.54
82	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOS O 18GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388317	50	CAJA	25	396.34	63.41	459.75	11,493.86

83	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOSO O 20GA X 30 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388314	50	CAJA	25	396.34	63.41	459.75	11,493.86
84	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOSO O 22GA X 25 MM BD INSYTE CON 50 REF: 388312	50	CAJA	40	396.34	63.41	459.75	18,390.18
85	BD INSYTE	CATÉTER INTRAVENOSO O 24GA X 19 MM BD INSYTE CON 50 REF:388311	50	CAJA	15	396.34	63.41	459.75	6,896.32
86	D SAF-T-INTIM	CATÉTER MARIPOSA SISTEMA DE SEGURIDAD CON ADAPTADOR BIFURCADO 24GX19MM BD SAF-T-INTIMA REF 383313	25	CAJA	2	1,623.57	259.77	1,883.34	3,766.68
88	BD	CEPILLO CON ANTISÉPTICO PARA MANOS BD CON 30 REF:371163	30	CAJA	100	420.00	67.20	487.20	48,720.00
94	3M	CINTA MICROPORE 1.25CM (0.5") CON 24 3M	24	CAJA	4	92.11	14.74	106.85	427.39
95	3M	CINTA MICROPORE 2,5 CM(1") X 9,1 M CON 12 3M	12	CAJA	10	92.11	14.74	106.85	1,068.48
97		CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACIÓN A PRESIÓN CON VAPOR	1	PIEZA	20	55.66	8.91	64.57	1,291.31

98	3M	CINTA TRANSPORTE 2.5CM (1") CON 12 3M	12	CAJA	20	131.58	21.05	152.63	3,052.66
119	3M	ELECTRODOS PARA MONITOREO CARDIACO TAMAÑO PEDIATRICO PEDIATRICO CON 50	50	PAQUETE	5	126.64	20.26	146.90	734.51
121	HOSPIRA	EQUIPO FOTOPROTE CTOR PARA BOMBA 5000/PLUM HOSPIRA REF:12339	1	PIEZA	60	364.76	58.36	423.12	25,387.30
127	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA CON FILTRO ONCOLOGIC O HOSPIRA REF:14253	1	PIEZA	50	365.04	58.41	423.45	21,172.32
128	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA VENOCLISIS CON CLAVE PARA BOMBA PLUMSET HOSPIRA REF:14687	1	PIEZA	100	333.90	53.42	387.32	38,732.40
183	3M	INDICADOR STERIGAGE 3M	100	PAQUETE	8	5,090.01	814.40	5,904.41	47,235.29
221	HOLLISTER	PASTA DE KARAYA 128GR REF: 7910 HOLLISTER	1	PIEZA	10	371.94	59.51	431.45	4,314.50
223	HOLLISTER	PASTA HIDROCOLOI DE 60GR REF: 79300 ADAPT HOLLISTER	1	PIEZA	27	342.93	54.87	397.80	10,740.57

232	HOLLISTER	POLVO PARA ESTOMAS 28.3GR ADAPT REF: 7906	1	PIEZA	6	298.10	47.70	345.80	2,074.78
258	BD POSIFLUSH	SOLUCIÓN DE HEPARINA 5ML 100UI/ML CON 30 REF:306424 BD POSIFLUSH	30	CAJA	3	432.43	69.19	501.62	1,504.86
363	3M	SUTURAS CUTANEAS REFORZADAS STERI-STRIP 6MMX75M M 3M CON 50 PAQ C/3 C/U	50	CAJA	5	721.07	115.37	836.44	4,182.21
365	3M	TELA ADHESIVA 2.5CM(1") CON 12	12	CAJA	6	179.49	28.72	208.21	1,249.25
366	3M	TELA ADHESIVA 7.6CM (3") CON 4	4	CAJA	25	186.67	29.87	216.54	5,413.43
373	ACCU-CHEK	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCEMIA ACCU-CHEK CON 50 REF: 0645401102 3	50	CAJA	160	250.00	40.00	290.00	46,400.00
374	HOLLISTER	TOALLITAS DERMOPROTECTORAS ADAPT REF:7917	50	CAJA	4	519.05	83.05	602.10	2,408.39
375	HOLLISTER	TOALLITAS QUITA ADHESIVO ADAPT REF:7760	50	CAJA	2	504.76	80.76	585.52	1,171.04

389	FFBAN SYNTH	VENDA DE ACOLCHADO ORTOPEDICO SINTÉTICO 10CM CON 12 SOFFBAN SYNTHETIC REF 71486-05	12	PAQUETE	10	163.90	26.22	190.12	1,901.24
391	3M	VENDA DE FIBRA DE VIDRIO 10.1CM. (4") VENDA PARA INMOVILIZACIÓN 3M	10	CAJA	4	985.67	157.71	1,143.38	4,573.51
392	3M	VENDA DE FIBRA DE VIDRIO/ VENDA PARA INMOVILIZACIÓN 7.6CM (3") 3M REF: J82003	10	CAJA	4	681.84	109.09	790.93	3,163.74
393	3M	VENDA DE FIBRA DE VIDRIO/ VENDA PARA INMOVILIZACIÓN 5CM. (2") 3M REF: J82002	10	CAJA	4	838.32	134.13	972.45	3,889.80
406	3M	VENDAJE TUBULAR (ESTOQUINETE) 10CMX22M	1	PIEZA	2	475.57	76.09	551.66	1,103.32
408	3M	VENDAJE TUBULAR (ESTOQUINETE) 7.5CMX22M	1	PIEZA	2	408.41	65.35	473.76	947.51

